



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado por el togado de la parte actora, mediante el cual solicita requerir a la entidad financiera **Banco Colpatria** a fin de obtener respuesta acerca de las cautelas decretadas dentro del presente proceso, frente a lo cual el despacho **ORDENA** requerir por tercera vez a dicha entidad financiera a fin que dé respuesta a la orden de embargo comunicada mediante oficio circular 1448 del 17 de junio de 2021, oficio No. 1762 del 24 de agosto de 2021, reiterada mediante oficio circular 2126 del 28 de octubre de 2021 y notificada mediante correo electrónico el 02 de noviembre del 2021. Por secretaria expídase el respectivo oficio y envíense por la misma, advirtiéndole que se deberá anexar la constancia de envío obrante a ítem 47 del expediente digital.

De otra parte, respecto a requerir a **Financiera Comultrasan**, esta instancia **NO ACCEDE** a lo deprecado por el togado, toda vez que la entidad procedió a dar respuesta, tal como consta en el archivo 53 del cuaderno digital. Por secretaria, remítase a la parte interesada, vía correo electrónico, la respuesta allegada por Financiera Comultrasan, de la cual se hace referencia en la presente decisión, a efectos de ponérsela en conocimiento.

PREVIAMENTE a pronunciarse sobre la diligencia para notificación del demandado del mandamiento de pago proferido, el Juzgado REQUIERE al apoderado del demandante para que allegue copia legible de la citación remitida al ejecutado, ya que la anexada es ilegible y por ende no permite determinar si se ajusta o no a las disposiciones establecidas en el Art. 291 del C. G. del P. para tal fin.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.40 del 26 de abril de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4805c76b3ca078893e45d72b69275992e6a1cfabdc423ed95fcf87206bc181b**
Documento generado en 25/04/2022 02:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>